

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO
(COMUNAS I, III, VI, DEL MUNICIPIO DE PASTO 2004)**

HADER GUILLERMO LUNA MORA

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO
SAN JUAN DE PASTO**

2007

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO
(COMUNAS I, III, VI, DEL MUNICIPIO DE PASTO 2004)**

HADER GUILLERMO LUNA MORA

**Ensayo presentado para optar el título de
Especialista en Derecho Administrativo**

Asesora: Dra. EDILMA ARTEAGA

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**SAN JUAN DE PASTO
2007
NOTA DE ACEPTACIÓN**

APROBADO

ASESOR: Dra. Edilma Cecilia Arteaga R.

JURADO: Dr. Guillermo Romo

JURADO: Dra. Beatriz Melo Delgado

San Juan de Pasto, Enero de 2007

“Las ideas y conclusiones aportadas en este trabajo de grado, son de responsabilidad exclusiva de su autor HADER GUILLERMO LUNA MORA”.

Artículo 1º del acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966,
Emanado del Honorable Consejo Directivo de la
Universidad de Nariño

DEDICATORIA

A Dios, a mi Papá, a mi Mamá, a mis Hermanas, a Ana Milena Ascuntar, mi esposa, por haberme acompañado con sus consejos y asegurar la calidad del trabajo realizado con fortaleza y fé.

AGRADECIMIENTOS

Expreso mis agradecimientos a:

Universidad de Nariño.

Dra. Edilma Arteaga, Juez Sexto Administrativo del Circuito de Pasto

Todas y cada una de las personas que hicieron posible el desarrollo del presente trabajo.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	10
1. TEMA	11
2. TITULO	11
3. MOTIVACIÓN	11
4. PROBLEMA JURÍDICO A DESARROLLAR	11
5. HIPÓTESIS	11
6. CATEGORÍAS CONCEPTUALES	12
7. ARGUMENTO	14
CONCLUSIONES	19
BIBLIOGRAFÍA	20

RESUMEN

A través de un estudio de caso, como el de las comunas I, III, VI, del municipio de Pasto, identificar el alcance del cumplimiento del sistema jurídico Colombiano en el proceso de presupuestación participativa, e identificar los aspectos más representativos del mismo.

ABSTRACT

Through a case study, as that of the communes I, III, I SAW, of the municipality of Grass, to identify the reach of the execution of the Colombian juridical system in the process of presupuestación participativa, and to identify the most representative aspects in the same one.

INTRODUCCIÓN

“Juristas y economistas se entienden poco. Sus lenguajes y formas de pensar son distintos y sin embargo se requieren mutuamente. Por lo general, los economistas ignoran los costos de la justicia o de su carencia, abstrayendo de sus formalizaciones los costos de transar que incluye los de litigar y demandan que los jueces fallen más en eficiencia que en derecho. Los magistrados, por su parte, han caído en cuenta finalmente que sus fallos tienen implicaciones económicas y sociales y la profesión del derecho comienza a percibir la necesidad de entender mejor las consecuencias y costos de sus acciones”¹.

El pensamiento jurídico es análogo o deontológico: contrasta la norma legal o constitucional con las acciones de los agentes que son cuestionadas o acusadas. Si las acciones son acordes o no con las reglas, vendrán fallos absolutorios o condenatorios, aunque puede suceder que no sea posible aportar pruebas suficientes y entonces el caso se disuelva.

El pensamiento económico cuenta con muchos enfoques –positivismo, individualismo metodológico, materialismo y empirismo– pero básicamente podríamos afirmar que es deductivo.

La economía neo-institucional ha aportado un contenido político y social a la forma de pensar de los economistas. Se introduce la calidad de las normas, de las instituciones y de las querencias de los agentes como limitantes de sus acciones y como imponiendo obstáculos o facilitando el desarrollo económico. La justicia juega un papel fundamental en el desarrollo armónico de las sociedades, porque se establecen idealmente como una tercera parte que resuelve conflictos de interés o vulneraciones de contratos y lo debe hacer idealmente en forma imparcial, objetiva y eficaz.

Mediante el caso de la presupuestación participativa en el municipio de Pasto, Comunas I, III y VI, reflejamos los lineamientos macroeconómicos y el ajuste a la legalidad desarrollando de esta manera conclusiones que se ajustan al sistema jurídico colombiano y recomendando acciones dirigidas a normatizar la eficiencia administrativa dentro del sistema colombiano.

¹ KALMANOVITZ, Salomón. Formas de pensar jurídicas y económicas. Alfaomega, Cambio, Bogotá D. C.: 2001, p. 45

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO
(COMUNAS I, III, VI, DEL MUNICIPIO DE PASTO 2004)**

(Véase en Presupuesto Participativo de Pasto 2004)

- 1. TEMA:** Línea de investigación Derecho de las finanzas publicas territoriales.
- 2. TITULO:** PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO COLOMBIANO (COMUNAS I, III, VI, DEL MUNICIPIO DE PASTO 2004)

AUTOR: HADER GUILLERMO LUNA MORA²

3. MOTIVACIÓN: El desarrollo del presente estudio está motivado, por el interés académico, que genera la temática de la presupuestación participativa, en la normatividad jurídica, cuando toca el tema de Constitución Económica, finanzas publicas; profesionalmente, llama la atención el ejercicio del derecho en la administración municipal, sobre el presupuesto, el impacto que éste tiene en la normatividad vigente; laboralmente el contacto con la comunidad, permite observar la necesidad real de la sociedad en que vivimos, con la realidad de las instituciones, frente a la distribución de recursos; el contexto en que se presenta la investigación es de manipulación del inconsciente colectivo, donde la comunidad no realiza una verdadera participación, pese a que cuenta con las herramientas jurídicas presentes en la Constitución Política del 91, para hacerlas realmente efectivas, impulsando la eficiencia administrativa.

4. PROBLEMA JURÍDICO A DESARROLLAR: A través de un estudio de caso, como el de las comunas I, III, VI, del municipio de Pasto, identificar el alcance del cumplimiento del sistema jurídico Colombiano en el proceso de presupuestación participativa, e identificar los aspectos más representativos del mismo.

¿Cómo se cumplen los postulados normativos del sistema jurídico vigente en el proceso de presupuestación participativa en el municipio de Pasto y determinar los efectos más representativos en el presupuesto como resultado de este tipo de práctica?

5. HIPÓTESIS: Además de cumplir con los postulados del sistema jurídico vigente el proceso de presupuestación participativa genera efectos que se constituyen en buenas prácticas en la gestión administrativa y fiscal, pese a las dificultades o relaciones de tensión que se puedan presentar.

² Estudiante de la Especialización de Derecho Administrativo de la Universidad de Nariño, Novena Promoción 2006.

6. CATEGORÍAS CONCEPTUALES:

Se entenderá por sistema jurídico vigente, el conjunto de normas de carácter constitucional, legal que hacen parte del ordenamiento jurídico.

El presupuesto: Es la más importante decisión política de un país, define la orientación política que se le dará a todo el desarrollo de un país.

En términos generales el esquema de pagos del Gobierno se encuentra regulado bajo la Ley de Presupuesto General de la Nación y apalancado en los sistemas de información que lo soportan como es el sistema de ejecución presupuestal SIIF-Nación, sistema de deuda pública, el sistema de soporte que calcula y evalúa el Flujo de Caja de la Tesorería General de la Nación y diferentes mecanismos de interacción con el ACH del Banco de la República. El conducto que debe seguir el dinero hasta llegar al beneficiario final esta compuesto por diferentes intermediarios (entidades ejecutoras y actores del sistema financiero) que generan costos, riesgos de crédito y riesgo de liquidez (ocasionados por el flotante que se genera al no efectuarse la liquidación directamente a la cuenta del beneficiario final).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, principal facilitador y responsable de la asignación del Presupuesto General de la Nación, creó un proyecto denominado “pago a beneficiario final”. Éste abarca la optimización de los procesos y procedimientos presupuestales asociados a una plataforma tecnológica adecuada (hardware y software). El objetivo es realizar un traslado directo de fondos por concepto de pagos a proveedores de bienes y servicios, sin presencia de entes o procesos intermediarios. La base sobre la que se estructura el proyecto es el uso de metodologías, conceptos y tecnologías enfocadas a la integridad del proceso presupuestal aplicando el e-business y el mercadeo relacional como modelo de negocio.

Igualmente, el proyecto persigue objetivos específicos como hacer una reingeniería del proceso de ejecución presupuestal, generar un modelo de negocio de tesorería más eficiente, definir la arquitectura tecnológica conceptual más adecuada, disminuir los tiempos en el cumplimiento de compromisos del Estado, integrar aplicativos de ERP y compensación y diseñar el sistema de pago a beneficiario final. Con esto se espera que las entidades del Gobierno puedan disminuir los procesos administrativos (adelgazar las áreas de pagaduría del Gobierno) y costos financieros (costos de transacción y costos de reciprocidad) y operativos. Para la Tesorería Nacional se espera: aumentar el control de los flujos de caja y promover un manejo más eficiente de la programación de pagos. Para los Proveedores de Bienes y Servicios habrá disminución del tiempo de pago y de costos financieros.

Comuna: Conjunto de barrios definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial que adelantan actividades de desarrollo sostenibles afines.

La participación: Se la considera como un principio básico dentro del Estado Social de Derecho, orientador de la verdadera democracia.

Desde mediados de la década del ochenta se han multiplicado en Colombia los escenarios públicos de concertación en municipios y localidades. La descentralización propició un acercamiento entre los gobiernos y la ciudadanía a través de la institucionalización de una gran cantidad de espacios de participación ciudadana, buena parte de los cuales tienen funciones de concertación de políticas públicas. Esta “apertura democrática” indujo un gran entusiasmo entre la gente, especialmente entre aquellos sectores que históricamente habían sido excluidos de las decisiones políticas que los afectaban. Se creyó que por fin estaban a su alcance los centros de decisión y que se implantaría un nuevo modelo de relaciones entre el Estado y la sociedad, más abierto a la construcción de consensos sobre temas de interés colectivo.

Los espacios públicos de concertación local (EPCL): son escenarios de encuentro, deliberación y construcción de acuerdos (y desacuerdos) entre agentes gubernamentales y actores sociales en torno a asuntos que afectan a la colectividad o a alguno(s) de sus miembros. Son instancias amplias e incluyentes de participación (puede intervenir en ellas cualquier persona a título individual o en representación de grupos, organizaciones de diversa índole –incluidas las políticas- e instituciones del orden gubernamental) en las que se supone que opera una relación horizontal entre sus integrantes, tanto en la deliberación como en la definición de acuerdos o en la toma de decisiones.

Por su misma conformación, son espacios heterogéneos, diversos y de alta complejidad cuya función no es otra que permitir el acercamiento entre sus integrantes (articulación de actores) y aumentar los niveles de confianza entre ellos para la gestión de procesos de desarrollo. Generalmente tienen un campo de acción particular, unas reglas de juego para su funcionamiento (predeterminadas o construidas sobre la marcha) y se espera de ellos unos productos específicos relaciona dos con su campo de acción

Practicas Administrativas: Son procedimientos o modos de la gestión publica, en aspectos de planificación, orientación, ejecución y control, desarrollando en cada componente los principios orientadores de la función pública dirigidos al eficiente desarrollo de la adecuación jurídica y seguimiento del sistema jurídico vigente.

Tensiones: Puntos de conflicto, críticas relaciones entre el Estado y la Sociedad durante el proceso de presupustación participativa. Así se destaca la priorización y los limites de recursos.

7. ARGUMENTO: Existe un marco jurídico vigente que hace obligatoria la participación señalando los principios del derecho, los convenios internacionales la constitución política, las leyes.

Si bien existe la participación como principio en el sistema jurídico vigente, las practicas participativas en el proceso de participación denotan mayor ingenio y creatividad. Ya que la ley la dicta; pero existen diferentes formas de organización llamadas Cabildos, Asambleas, y Sondeos de opinión, entre otras.

En el caso del presupuesto participativo de las comunas I, III, VI, del municipio de Pasto, además de cumplir con el sistema jurídico vigente, existen buenas prácticas de gestión administrativas.

Las tensiones en el manejo, de relaciones Estado – Sociedad permiten mayor conocimiento, entendimiento y desarrollo de procesos concertados con la comunidad.

Digamos lo que es democracia:

Es un sistema de gobierno en el cual el pueblo elige sus dirigentes en una forma libre y deliberada. De la misma manera el pueblo conserva el derecho de revocar el mandato, si los elegidos no cumplen con lo prometido.

La democracia participativa³, en Colombia, se inicia con la Constitución de 1991.

Participar significa tener conciencia clara de las necesidades comunes. Capacidad de priorizar, conseguir los recursos para solucionarlos y concluir los resultados como un mejoramiento de vida individual y colectiva.

En este quehacer el presupuesto produce un impacto definitivo. Por presupuesto se entiende unos recursos globales que proceden de las transferencias, de los recursos propios, como impuestos y otras actividades económicas que el municipio pueda producir.

No obstante, hay que tener en cuenta las deudas que tiene el municipio y las cuotas que tiene que abonar, lo mismo que los gastos de nómina y administración, de tal manera que de las entradas globales solo una parte se puede invertir en

³ FARIA, José Eduardo. Economía y derecho; en el cruce de dos épocas. En: Revista El Otro Derecho. La mano invisible del mercado. Derecho y Economía, No. 24. Bogotá, D. C., agosto de 2000, p. 25

ESTRADA ALVAREZ, Jairo. Elementos para la crítica de un enfoque liberal-neoinstitucional de la economía en la Constitución de 1991. Profesor asociado del Departamento de Ciencias Políticas. Facultad de Derecho. Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional de Colombia, 2001 p. 57

satisfacer necesidades comunitarias, sabiendo que cada sector adolece de distintos conflictos por resolver.

También debe tenerse en cuenta los gastos que no pueden cambiarse como la educación y la salud.

Desde pues de esta selección podemos llegar a la comunidad en busca de sus necesidades y con unos recursos concretos para ofrecer soluciones posibles, de acuerdo a nuestro presupuesto⁴.

En caso contrario creamos falsas expectativas en las comunidades, caemos en la falta de credibilidad y generamos el descontento al interior de los gastos.

En nuestro país, caracterizado por la cantidad de grupos políticos, inmediatamente se produce la desbordada a otro grupo, esperando mejores ofertas y más cumplimiento. Como somos un país en guerra, esta situación es aprovechada por los enemigos de la democracia y de la sana convivencia, para torpedear el proceso de reconciliación y progreso de las comunidades.

La participación es política, económica, cultural, social. El encargado de solucionar problemas es el Alcalde, pero éste debe tener un conocimiento pleno del presupuesto y de la realidad en que viven las comunas, para ofrecer soluciones reales, las que se puedan con los recursos disponibles para invertir. El mismo Alcalde debe aplicar con la mejor claridad las condiciones reales de la vida del municipio y las dificultades por las que atraviesa para poder da una respuesta acertada a las solicitudes.

La complejidad de las dificultades económicas no son tan fáciles de entender para los sofistas, con mayor razón para el pueblo cuyo objetivo es solo exigir soluciones, por cualquier mecanismo. Esas dificultades implican cambio de sistema para llegar al pueblo. Educarlo dentro de las circunstancias concretas en que nos encontramos; conscientizar sobre la máxima colaboración de las comunas, en lo que esté a su alcance, para contribuir a la solución de sus conflictos⁵.

Siguiendo con este contenido, el Alcalde debe tomar compromisos serios con las comunidades. El compromiso parte de las instituciones y de los ciudadanos,

⁴ WIESNER, Eduardo (2004). "El origen político del déficit fiscal en Colombia: el contexto institucional 20 años después", en documento CEDE 2004-20, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Economía, p. 44

⁵ ROMER, David (2002). Macroeconomía avanzada, segunda edición, Madrid, McGraw-Hill, p. 97

teniendo las dos partes la mayor claridad sobre las exigencias y las posibilidades de solución.

Planear soluciones a mediano, corto y largo plazo, para esto debe existir una planeación del tal manera que las obras se continúen así los jefes de las instituciones cambien.

Las exigencias no tienen porque acomodarse a los colores políticos de los dirigentes. Las necesidades carecen de color político, social o religioso, afectan por igual a negros, blancos, budistas, liberales, conservadores y todos son vulnerables de múltiples conflictos posteriores que lejos de aplacar las presentes, fortalecen otras que todavía no existen.

Para lograr un avance sistemático y significativo es necesario diferenciar el concepto de presupuesto global, temática general y la tamización del mismo, teniendo en cuenta las fuentes de ingresos y sus cantidades para los distintos eventos de gastos e inversión.

En este proceso hay conflictos que alteran definitivamente la actividad progresiva, cuando la participación se bloquea, no hay comprensión de los intereses y de las dificultades imposibles de solucionar por falta de un presupuesto adecuado⁶.

Para conseguir una recta participación debe hacer una dirección política acertada y consciente, donde se aplique a la economía una dinámica constante mediante actividades que despierten una plena comprensión de todo el proceso donde haya preparación, concentración y ejecución. Ejecución que debe ser vigilada por los mismos miembros de las comunidades.

La participación se da en la escogencia de los problemas más importantes, en la proyección de soluciones y la financiación.

En las comunidades existen elementos perturbadores de conflictos como son la incultura, el desconocimiento, el temor, la pérdida del poder político.

La relación con la dificultad de solucionar los problemas, imposibilita la acción, el conocimiento global del presupuesto para su distribución. Cuando la solución falla, la culpa se hecha al representante, el encargado de solucionar, se le desprestigia y se pierde la credibilidad aún en aquellos que son verdaderos líderes, dispuestos a darlo todo por el bien de todos.

⁶ ALESINA, Alberto; PEROTTI, Roberto (1995). "The Political Economy of Budget Deficits", en Fondo Monetario Internacional, Documentos de funcionarios, No. 42, 1, pp. 1-31. Véase también (1994), NBER, Documento de Trabajo, No. 4.637, Cambridge (MA), National Bureau of Economic Research.

Lo visto en las comunas actuales del municipio de Pasto nos permiten hacer una reflexión y concluir que es muy difícil lograr la perfección en un presupuesto participativo.

Cuando no se maneja adecuadamente el presupuesto, se aumenta el déficit fiscal, la pérdida de legitimidad en el poder político, Un presupuesto participativo mal planteado produce disminución de la participación y lo que es verdaderamente grave la quiebra económica del municipio.

La participación es productiva, eficiente y constructiva, cuando se orienta por los caminos de la solidaridad, el desinterés y se aleja de los intereses de los grupos.

De manera particular analicemos el déficit fiscal y su implicación con el presupuesto. En esta subsección se revisan las causas del déficit fiscal. Dado el énfasis puesto sobre la persistencia del déficit fiscal, se dejan de lado explicaciones sobre la existencia de un déficit fiscal temporal, como en el modelo de “suavización tributaria” (tax smoothing) de Barro. En el modelo de Barro, el déficit (superávit) es una respuesta óptima, similar al desahorro (ahorro) en un modelo de consumo basado en la hipótesis del ingreso permanente. El Gobierno busca minimizar las distorsiones asociadas con la recaudación de impuestos, que se supone crecientes en el nivel de tributación. Por lo tanto, ante los aumentos transitorios en el gasto, el Gobierno no responde con aumentos transitorios de la tributación, que aumentarían también las distorsiones, sino con aumentos transitorios del déficit, con lo cual estaría produciendo una “suavización tributaria”. Pero, ante los cambios permanentes en el gasto, al Gobierno no le queda más remedio que modificar permanentemente la tributación, con el fin de respetar la restricción de presupuesto intertemporal. Por eso, en el modelo de Barro la existencia de déficit sólo puede ser transitoria.

Existe cierto consenso alrededor de la idea de que, si se trata de explicar la presencia de un déficit fiscal persistente, entonces se debe apelar a explicaciones de carácter político. Un volumen muy interesante que reúne importantes contribuciones en esta materia es el de Persson y Tabellini, que clasifica las explicaciones de índole política en cuatro grandes áreas: 1) elecciones y ciclos políticos; 2) inestabilidad política y deuda pública; 3) redistribución, y 4) reforma económica y el statu quo. Una clasificación similar la hacen Alesina y Perotti (1995), quienes consideran las siguientes áreas: 1) formuladores de política oportunistas y votantes ingenuos (ilusión fiscal); 2) redistribución intergeneracional; 3) la deuda como variable estratégica; 4) conflictos de distribución entre grupos sociales o partidos⁷.

⁷ BARRO, Robert (1979). “On the Determination of Public Debt”, en Journal of Political Economy, No. 87, octubre, p. 940-971. Para una presentación del libro de texto, véase Romer, Op. Cit. El traductor de Romer traduce tax smoothing como “ajuste impositivo”.

Las concepciones de presupuesto, se desarrollan a través, de políticas, tales como, políticas macro económicas, que reflejan el tipo de Constitución, desarrollando un clase de Estado, de corte liberal, capitalista, de propiedad privada, de redistribución económica, Procesos definidos de carácter inflexible, que deben, seguirse a trabes, de los conceptos de Descentralización, y territorio.

Lo anterior se condensa en una política gubernamental, guiada por un plan de gobierno, que refleja, las condiciones de la política macro Económica, proyectada a través de la figura de la descentralización territorial; orientada esta por un plan desarrollo, que contiene a su vez un plan, financiero, un plan plurianual y un plan operativo, del período, o de la vigencia o por año, lo anterior refleja la existencia del panorama nacional, en cuanto a presupuesto.

En el nivel territorial se habla mas de presupuesto, orientado por el principio de Descentralización, con autonomía, Administrativa, presupuestal financiera local; no posee autonomía política, se rige por la política macro económica y la política de gobierno. Debe seguir los principios, de Coordinación, Complementación, y principalmente los fines del Estado.

El presupuesto, contiene dos grandes componentes, Ingresos y Gastos; dentro de los primeros, están Corrientes, Tributarios, No Tributarios, Sistema General de Participaciones, recursos de crédito; dentro de los segundos están Funcionamiento, Inversión, Servicio de la deuda. Los recursos propios se destinan a funcionamiento; los del SGP. Se destinan a inversión. De tal manera que debe cumplirse el principio del equilibrio presupuestal.

El municipio sigue los lineamientos, de la política nacional presupuestal, únicamente coloca en consideración, los programas, los proyectos y las acciones. La participación se realiza únicamente a través de prioridades, necesidades, problemas; buscando la participación y la concertación, siempre y cuando se respeten los principios del presupuesto, en especial el equilibrio presupuestal.

Debe señalarse que el presupuesto ya viene con recursos de destilación específica, tales como Educación, Salud, entre otros, que contienen la mayoría de recursos del presupuesto, refleja de esta manera que únicamente el 5% de el presupuesto es sometido a participación.

Este proceso genera Legitimidad en sus autoridades, si se maneja de forma adecuada, lo cual permite mayor esfuerzo tributario por los contribuyentes, actitudes de cofinanciación, según matrices por estrato social, mejor manejo administrativo, que genera un política institucional. Observaciones de acciones conforme al sistema jurídico vigente, que aportan resultados importantes, que podrán, normatizarse, tal como hoy se refleja en el esfuerzo fiscal, hoy ya jurídico, así las instituciones pueden llevar a norma el mejor manejo administrativo.

CONCLUSIONES

Para terminar debemos concluir que el presupuesto es la más importante decisión política del municipio. Define la orientación política que se dará a todo el desarrollo del municipio.

Jurídicamente se atiende a los postulados del Estado Social, generando una economía de mercado, que aporte a la disminución del desempleo, de la pobreza y genera una verdadera democracia creativa. Dada la flexibilidad del Presupuesto de Pasto de 2004, contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio, "Pasto Mejor" y con normas de desarrollo específicas del municipio, se propician espacios de concertación, de manera parcial, sin una concepción global del presupuesto, de esta manera la actividad participativa 2004, está dentro del sistema jurídico colombiano. La globalización de un presupuesto es la regla de oro de la recta administración de un municipio.

Cumple con los postulados del sistema jurídico vigente el proceso de presupuestación participativa, genera efectos que se constituyen en buenas prácticas en la gestión administrativa y fiscal, pese a las dificultades o relaciones de tensión que se puedan presentar.

A manera de recomendación del autor, deben tenerse en cuenta, las buenas prácticas de gestión administrativa, para elevarlas a normas constitucionales.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía Municipal de Pasto, Plan de Desarrollo Pasto Mejor, 2004 – 2007. 50p.

Presupuesto Participativo de Pasto. 20p.

Acuerdo extendido de Colombia con el Fondo Monetario Internacional (1999). Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Santafé de Bogotá D.C. 25p.

ALESINA, Alberto; PEROTTI, Roberto (1995). "The Political Economy of Budget Deficits", en Fondo Monetario Internacional, Documentos de funcionarios, No. 42, 1, pp. 1-31. Véase también (1994), NBER, Documento de Trabajo, No. 4.637, Cambridge (MA), National Bureau of Economic Research, 203p.

BARRO, Robert (1979). "On the Determination of Public Debt", en Journal of Political Economy, No. 87, octubre, p. 940-971. Para una presentación del libro de texto, véase Romer, Op. Cit. El traductor de Romer traduce tax smoothing como "ajuste impositivo", 1320p.

BEJARANO, Jesús Antonio (1999). El análisis económico del derecho. Comentarios sobre textos básicos. En: Economía Institucional. Revista de la Facultad de Economía, Universidad Externado de Colombia, No.1: Bogotá D. C. 950p.

CABRERA, Mauricio; GONZÁLEZ, Jorge Iván (1999). El desmanejo de la deuda interna. Bogotá, D. C. Greco, 980p.

Contraloría General de la República, 1999, estudio de caso.

CLAVIJO, Sergio (2001). Fallos y fallas de la Corte Constitucional. Alfaomega, Cambio, Bogotá D.C. 1320p.

ESTRADA ALVAREZ, Jairo (2001). Bases mínimas para un acercamiento a las cuestión del presupuesto y el sistema fiscal en Colombia", Bogotá D.C.(mimeo).

FARIA, José Eduardo (2000) . Economía y derecho: en el cruce de dos épocas. En: Revista El otro derecho. La mano invisible del mercado. Derecho y economía, no. 24, Bogotá D.C.

KALMANOVITZ, Salomón (2001). Las instituciones colombianas en el siglo XX. Alfaomega Cambio, Bogotá, D.C. 970p.

----- (1999). Las consecuencias económicas de los fallos de la Corte Constitucional, En: Revista Contraloría General de la República, Bogotá D.C. 970p.

MATALLANA, Hernando (2001). Economía de mercado y Estado social de derecho. En: Economía colombiana y coyuntura política, Contraloría General de la República, No. 282, Bogotá D.C.

MONTENEGRO, Alvaro (1999). Implicaciones económicas de las decisiones de la Corte Constitucional. En: Revista Javeriana No. 4, Bogotá D.C.

PALACIOS MEJÍA, Hugo (1999). La economía en el derecho constitucional colombiano. Biblioteca Vigente. Santafé de Bogotá. 715p.

Ponencias. Seminario de evaluación.1991-2001. Diez años de la constitución colombiana. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. ILSA, Bogotá, junio de 2001.

ROMER, David (2002). Macroeconomía avanzada, segunda edición, Madrid, McGraw-Hill, 930p.

URRUTIA MONTOYA, Miguel (2001). Estrategia para cerrar la brecha fiscal. Revista del Banco de la República, Bogotá, D.C.

Varios autores (1994). Constitución política y reorganización del Estado. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Facultad de Derecho, Santafé de Bogotá, D.C.

Varios autores (1996). Constitución económica colombiana. El Navegante Editores. Santafé de Bogotá.

WIESNER, Eduardo (2004). "El origen político del déficit fiscal en Colombia: el contexto institucional 20 años después", en documento CEDE 2004-20, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Economía. 1500p.